

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por ley de 21 de noviembre de 1950 se creó la Notaría y Superintendencia de Minas de la ciudad de Tupiza con jurisdicción en las provincias de Sur Chichas, Nor Chichas y Sud Lípez; habiéndose dispuesto en su Art. 4° que transitoriamente queda excluída la provincia Nor Chichas, mientras se habilite el camino que asegure un rápido traslado a la ciudad de Tupiza;

Que estando llenada esa condición de fácil y seguro tránsito hacia la ciudad de Tupiza, corresponde dar cumplimiento a la referida ley;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° y 4° de la ley de 21 de noviembre de 1950, se dispone que los archivos originales correspondientes a trámites mineros que cursan en la Notaría y Superintendencia de Minas de Potosí y que pertenecen a la provincia Nor Chichas, sean trasladadas a las iguales de la ciudad de Tupiza.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, E. Arze Quiroga, A. Cuadros Sánchez, Mario Sanjinés Uriarte, Ñuflo Chávez O., José Fellman V., Arturo Fortún S., A. Franco Guachalla, Guillermo Jáuregui, R. Jordán Pando, Cnl. E. Rivas Ugalde.